

**Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional**  
**Un proyecto conjunto del “International Human Rights Law Institute”,**  
**“Chicago Council on Global Affaire”,**  
**“Istituto Superiore Internazionale di Scienze Criminali” y la**  
**“Association Internationale de Droit Pénal”.**  
**2007**

## **Prefacio**

Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional representan directrices básicas para el diseño y aplicación de políticas para hacer frente a las atrocidades del pasado. Son el resultado de una serie de reuniones y consultas que tuvieron lugar durante un período de siete años con la participación de distinguidos académicos, juristas, periodistas, líderes religiosos y otros.

La primera reunión fue organizada por el International Human Rights Law Institute (IHRLI) en 1997 y se celebró en el Museo Conmemorativo del Holocausto en Washington, DC. El proyecto de directrices elaboradas en ese evento fue discutido en una reunión en 1998 en el “Istituto Superiore Internazionale di Scienze Criminali” (ISISC) en Siracusa, Italia. Las actas se publicaron en “14 Nouvelles Études Pénales” de 1998 y las directrices preliminares fueron revisadas y publicadas en “POST-CONFLICT JUSTICE” (M. Cherif Bassiouni ed. 2002).

A partir de 2003, el IHRLI y el Consejo de Relaciones Exteriores de Chicago celebraron una serie de tres reuniones para debatir sobre justicia transicional y examinar el proyecto de principios, el cual cambió de nombre por “Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional”. De 2003 a 2005, varias versiones de estos principios se distribuyeron para obtener comentarios que sirvieran para una reformulación de su redacción por parte del personal del IHRLI. Durante este proceso, más de 180 expertos de 30 países fueron consultados. De esta manera, los Principios de Chicago sobre Justicia transicional se benefició de los aportes de un grupo diverso de personas y experticias a título personal, profesional y cultural.

Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional se han diseñado para contribuir al movimiento internacional para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario en el pasado. Estos principios representan un compromiso fundamental con la verdad, la paz, la

reconciliación, los derechos de las víctimas y el carácter inherente al ser humano. Parfraseando el Talmud y el Corán, cuando la búsqueda de la justicia ayuda a salvar una sola vida, a los ojos del Creador es como haber salvado a toda la humanidad.

M. Cherif Bassiouni<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Profesor e Investigador en Derecho Distinguido y Presidente Emérito del International Human Rights Law Institute, DePaul University, College of Law (Chicago, IL, EE.UU.); Presidente del Istituto Superiore Internazionale di Scienze criminalización (Siracusa, Italia); Presidente Honorario de la Asociación Internacional de Derecho Penal (París, Francia).

## **Agradecimientos**

He tenido el privilegio de dirigir este proyecto desde sus inicios y me siento profundamente en deuda con los muchos amigos y colegas que han contribuido con sus ideas, críticas y opiniones para desarrollar los Principios de Chicago sobre Justicia transicional. Los expertos que han ayudado en este esfuerzo desde 1997 hasta 2003 se citan en los anexos.

Quiero expresar un especial agradecimiento al Consejo de Chicago sobre Asuntos Globales (CCGA), anteriormente, el Consejo de Chicago sobre Relaciones Exteriores, y su presidente, Marshall Bouton. También quiero agradecer el apoyo de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP) y al Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales en Siracusa, Italia (ISISC).

Mientras que los Principios de Chicago sobre Justicia transicional incorporan las opiniones de muchas personas, estas contribuciones han sido, a mi manera de ver, insumos básicos para la investigación, elaboración y edición por parte del equipo editorial del IIDH, mis colegas: Daniel Rothenberg, Director Ejecutivo, Michael Wahid Hanna y Etelle Higonnet, ambos Investigadores Señor. El señor Rothenberg supervisó el proceso desde 2003 hasta 2007. Los tres, junto a mi persona, trabajamos conjuntamente para preparar esta versión final de los Principios de Chicago.

Los Principios de Chicago no representan necesariamente la opinión de CCGA, AIDP, IHRLI, ISISC, los participantes en las reuniones de Chicago, de los estudiosos, expertos y organizaciones que revisaron las versiones anteriores de este documento.

Mi profundo agradecimiento a todos los que participaron en estas reuniones y examinaron diversos proyectos de los Principios de Chicago sobre Justicia transicional.

M. Cherif Bassiouni

Si ves equivocado adeudar algo, con tu mano si puedes, con tu lengua o con tu corazón; la mayor debilidad es la falta de fe.

Mahoma

Si quieres paz, trabaja por la justicia.

Papa Juan Pablo VI

El mundo descansa sobre tres pilares: la verdad, la justicia y la paz.

El Talmud

\*Cherif Bassiouni y Daniel Rothenberg

Enfrentando la Atrociadad

La Importancia de los Principios Rectores sobre Justicia transicional \*

## 1. INTRODUCCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CHICAGO

Desde mediados del siglo XX hasta la fecha, guerras, insurrecciones, disturbios étnicos y acciones represivas de los regímenes autoritarios han producido enormes sufrimientos humanos y la muerte de decenas de millones de personas, la mayoría de las cuales han sido civiles. Estos conflictos han implicado graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos fundamentales, incluido el genocidio, la tortura, las desapariciones, las masacres, la violación y el desplazamiento masivo de personas. En general, la impunidad institucionalizada ha protegido a los autores, mientras que las reclamaciones de las víctimas que piden rendición de cuentas han sido ignoradas. La mayoría de las veces, la justicia por las atrocidades del pasado se ha sacrificado por conveniencia política, a menudo como un medio para negociar el final de un conflicto.

Sin embargo, hay un creciente reconocimiento internacional de que para combatir esa atrocidad se requiere de la construcción de una sociedad democrática que responda a un compromiso abierto respecto de las demandas

de las víctimas y a un compromiso con la verdad, la justicia y la reconciliación. Cada vez más, la comunidad internacional, los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han solicitado la rendición de cuentas por las atrocidades del pasado tal como se expresa a través de una diversidad de ideas y prácticas conocidas como "la justicia transicional.". Obtener justicia luego de los conflictos representa un cambio significativo en la política internacional de la paz, la seguridad y la reconstrucción nacional, así como una etapa importante en la evolución del movimiento mundial para proteger y defender los derechos humanos fundamentales.

Finalizados los conflictos, el logro de la justicia para combatir las secuelas de la atrocidad, se basa en el entendimiento de que la estabilidad interna, la seguridad y la gobernabilidad democrática deben ser reforzadas por un compromiso con la justicia y la rendición de cuentas. Claramente, para combatir la violencia es esencial la prevención de la victimización futura, el logro de la paz, la reconciliación y la protección de los derechos humanos.

A pesar de la creciente importancia política de estas ideas y un constante aumento de los recursos específicos para instrumentar este tipo de iniciativas, la comunidad internacional todavía no se encuentra preparada para estos nuevos desafíos. El Consejo de Seguridad, otras entidades de las Naciones Unidas, los gobiernos, los órganos regionales y las organizaciones no gubernamentales en general, responden a las situaciones de transición muchas veces de manera reactiva, improvisada e ineficiente. Con frecuencia, luego de los conflictos, estos actores claves dejan de coordinar y financiar programas y se debilitan las estrategias de justicia transicional o no se abordan adecuadamente las demandas específicas en el contexto de la cultura local.

Este problema es consecuencia, en parte, de la falta de principios claros y ampliamente aceptados sobre justicia transicional. La falta de directrices básicas hace difícil para los actores internacionales y nacionales diseñar políticas de manera eficiente y determinar qué combinaciones de estrategias son más eficaces para hacer frente a una dimensión social, política y cultural. Además, los principios rectores podrían ayudar a resolver la actual incapacidad para establecer un claro lenguaje común para la discusión en situaciones de postconflicto. El uso de una terminología, definiciones y conceptos uniformes podría mejorar la comunicación, el análisis y la coordinación entre entidades de las Naciones Unidas, los gobiernos, los órganos regionales y las organizaciones no gubernamentales.

Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional se han diseñado para hacer frente a estos problemas. En la Parte I se presenta una visión general de los fundamentos de esa temática como un conjunto de ideas y prácticas basadas en una serie de ideas fundamentales. Esa sección también ofrece una serie de conceptos generales para ayudar en el diseño y aplicación de estrategias en situaciones de postconflicto. La Parte II presenta siete principios rectores de la justicia transicional relativos a: acceso a la justicia; búsqueda de la verdad y las investigaciones de violaciones del pasado; los derechos de las víctimas, los recursos y las reparaciones; investigación; sanciones y medidas administrativas; conmemoración, educación y preservación de la memoria histórica; enfoque a grupos indígenas tradicionales, religiosos y otros; reforma institucional y buen gobierno. Cada principio está seguido de un examen de las recomendaciones concretas en relación con el diseño y la aplicación específica de estrategias, políticas y programas de justicia transicional. El texto utiliza el término "deberá" para indicar una obligación establecida en virtud del derecho internacional y el término "debería" hace referencia a una propuesta de acción basada en las normas internacionales.

Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional se han diseñado para fomentar una mejor atención y una mayor coherencia en relación con estrategias para hacer frente a las atrocidades del pasado. El término "justicia transicional" se utiliza en el entendimiento de que existe una serie de conceptos similares o relacionados entre ellos como "justicia de transición", "estrategias de lucha contra la impunidad", "consolidación de la paz" y "reconstrucción posterior al conflicto." Estos términos, sus definiciones y su diversa superposición reflejan tanto la evolución de estas ideas y los vínculos con las instituciones particulares, en lugar de la expresión de diferencias sustanciales en la comprensión o la ideología.

Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional en la búsqueda de la rendición de cuentas de las secuelas de los conflictos como un todo multifacético e interdisciplinario, es un proceso que se extiende más allá de un enfoque legal formal. Procesos nacionales e internacionales rara vez proporcionan a las víctimas y a la sociedad una reparación integral del daño por las atrocidades del pasado. Dependiendo exclusivamente de una acción judicial formal en general, no responde plenamente a las necesidades de las víctimas y puede revelar serias limitaciones dentro de un gobierno de transición que debilitan la fe en la legitimidad de los procesos judiciales. Si los juicios no se integran en una estrategia amplia de rendición de cuentas, podrían aparecer como actos políticos que pueden correr el riesgo de permitir

que los perpetradores se conviertan en mártires o podría crear barreras para una visión más socialmente coherente de la justicia. Similares críticas pueden hacerse en otros ámbitos: enfoque sectorial a la justicia, en particular dentro de una sociedad que ha sufrido graves y sistemáticas violaciones.

Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional reconocen diferencias sustanciales entre el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional. Sin embargo, el documento no aborda necesariamente la complejidad técnica de algunas cuestiones jurídicas que surgen de esas distinciones. Esto es en parte debido a diferencias fundamentales entre estos órganos legales respecto del entendimiento de lo que significan conflictos internacionales a diferencia de los conflictos internos y la aceptación de divisiones claras entre el Estado y los actores no estatales. Los conflictos recientes han desdibujado las diferencias legales antes de hacer categorías previas insuficientes. En lugar de resolver estas controversias jurídicas, los Principios de Chicago se enfocan más hacia la víctima que en el conflicto como un enfoque centrado en los medios para mejorar el diseño y aplicación de políticas para erradicar el sufrimiento humano a raíz de los conflictos.

Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional se han elaborado en un momento de intenso debate internacional sobre estas cuestiones. Esto se puede observar en un número creciente de importantes contribuciones de académicos, activistas y organizaciones; entre ellas, una serie de importantes estudios de las Naciones Unidas sobre operaciones de paz; las políticas de combate contra la impunidad, los derechos de las víctimas y los análisis comparativos de experiencias en el terreno. Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional establecen un vínculo entre la teoría y la práctica, proporcionando una valiosa referencia para aquellos que participan directamente en los procesos de paz, la reconstrucción nacional, las operaciones de mantenimiento de la paz, el desarrollo y la aplicación de políticas para defender y proteger los derechos fundamentales. El documento también puede ser de utilidad para académicos, activistas, políticos, periodistas y otras personas interesadas en rendición de cuentas, la justicia y los derechos humanos.

## 2. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

La historia reciente ha demostrado que la mejora en la rendición de cuentas y la disminución de la impunidad son elementos importantes para la

construcción de Estados democráticos a raíz del conflicto. Estas prácticas también son esenciales para el establecimiento del Estado de derecho, respeto de los derechos humanos, honrar el sufrimiento de las víctimas y prevenir la repetición de violaciones futuras.

Justicia transicional es un concepto relativamente nuevo cuya coherencia es que recién está emergiendo luego de dos décadas de desarrollo teórico y práctico. El compromiso esencial de la justicia transicional se basa en las promesas mundiales fundacionales que establecieron el moderno sistema de derechos humanos hace más de cincuenta años. Sin embargo, los procesos específicos diseñados son relativamente recientes.

Las bases conceptuales de la justicia transicional se remontan al período posterior a la Primera Guerra Mundial, cuando la nascente comunidad internacional empezó a considerar seriamente el valor de la búsqueda de la justicia a raíz del conflicto, a pesar de no haberse adoptado medidas de fondo. Tras la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional estableció las principales instituciones de la justicia transicional, incluido el Tribunal Penal Internacional de Nuremberg y Tokio y el apoyo relacionado con la persecución de esos crímenes de guerra en el ámbito nacional en Europa y Asia. Estas iniciativas están estrechamente vinculadas con el nacimiento del actual sistema de derechos humanos por medio de la creación de las Naciones Unidas y la amplia aceptación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Desde 1950 a la década de 1980, las obligaciones en materia de derechos humanos siguieron desarrollándose progresivamente. Sin embargo, la Guerra Fría, las exigencias de la “realpolitik” y las profundas divisiones ideológicas de la época dificultaron la aplicación de políticas tan importantes como la rendición de cuentas y la justicia. Durante este tiempo, hubo importantes avances en el derecho internacional y en instituciones internacionales, así como un creciente compromiso con las obligaciones básicas sobre derechos humanos.

Desde mediados del decenio de 1980, hubo una oleada de interés en la justicia transicional asociada a una serie de transiciones políticas de regímenes autoritarios a democráticos. En América Central y América del Sur, muchos países iniciaron procesos de cambio de la represión sistemática a mayor apertura y participación democrática. Los nuevos gobiernos democráticos instrumentaron procesos penales, comisiones de la verdad, políticas de



reparación y mecanismos de conmemoración, a menudo por la presión popular, de la sociedad civil y de grupos locales de derechos humanos. En Europa oriental y central los gobiernos crearon iniciativas relacionadas con mayor amplitud del debate público, conmemoración, la apertura de los archivos de seguridad y la implementación de sanciones administrativas conocidas como "depuración" o "inhabilitación". En general, estas estrategias de justicia transicional emergieron de abajo hacia arriba como derivación de los movimientos populares y en respuesta a las experiencias u demandas locales.

A mediados de los años noventa, un amplio consenso internacional se desarrolló en relación con la necesidad de vincular la justicia y la reconciliación con el fin de los conflictos y el apoyo a las transiciones democráticas. Este histórico cambio surgió de la creciente legitimidad de los derechos humanos, el trabajo de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y de una expansión general de los compromisos jurídicos de los Estados con los derechos humanos fundamentales.

La aceptación internacional de las ideas y estrategias sobre justicia transicional se relaciona también con la ampliación de operaciones de las Naciones Unidas, sobre mantenimiento de la paz y misiones de derechos humanos, así como por el creciente reconocimiento institucional de la relación entre los derechos humanos y el desarrollo internacional. Este proceso ha avanzado a través de la creación del Consejo de Seguridad de la Comisión para Investigar los Crímenes de Guerra en la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la creación de la Corte Penal Internacional. Otras iniciativas de las Naciones Unidas incluyeron el apoyo para comisiones de la verdad y la creación de tribunales mixtos, nacionales e internacionales, en Sierra Leona, Kosovo, Timor Oriental y Camboya.

Junto a estos procesos internacionales, muchos países aplican sus propias estrategias de justicia transicional, unas veces por iniciativa propia, otras con orientación y apoyo externo. Estas estrategias incluyen los procesos penales contra los perpetradores de alta y baja jerarquía y una serie de reformas institucionales, incluidas las nuevas constituciones, la reforma judicial y la creación formal de los órganos de vigilancia de los derechos humanos. Los gobiernos de decenas de países también han constituido comisiones de la verdad, una práctica única de la evolución de la justicia transicional, así como instrumentación de políticas, sistemas y mecanismos de reparación y de

conmemoración.

En los últimos años, las estrategias de justicia transicional han alcanzado un impulso sustancial. Estas distintas prácticas marcan un cambio en la forma en que las naciones y la comunidad internacional entienden la reconstrucción nacional, la paz y la democracia. Cuestiones de búsqueda de la verdad, la reconciliación y la responsabilidad jurídica y moral son ahora vistos como elementos esenciales de las negociaciones de paz y constituyen la base de muchos programas de reconstrucción nacional. Como resultado de la aplicación generalizada de la justicia transicional de políticas en todo el mundo, ahora es posible aprovechar y aprender de las experiencias anteriores. A la par, hay un creciente consenso mundial acerca de la validez y la necesidad de un compromiso con la justicia transicional y de aumentar los estudios comparados, así como el establecimiento de directrices claras y de principios.

### 3. BALANCE DE PAZ, JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN

Después de los conflictos se produce un delicado equilibrio entre la paz, la justicia y la reconciliación. La realización de estos temas es complicada, especialmente en contextos políticos muy divididos seguidos de guerras, disturbios civiles y autoritarismo. La situación es especialmente compleja al tener que abordar las necesidades de las víctimas en relación con la responsabilidad directa o indirecta de los agentes estatales perpetradores de las violaciones. A pesar de la tensión inherente que conlleva equilibrar objetivos contrapuestos, es inadecuado y erróneo suponer que los países deben elegir entre la seguridad política y el fracaso para rendir cuentas por las atrocidades del pasado. Uno de los objetivos del movimiento por la justicia transicional es demostrar que la paz y la justicia son complementarias.

Poner fin a las hostilidades y el establecimiento de la paz es a menudo un proceso difícil y frágil con prolongadas negociaciones, la intervención y la asistencia de diversos gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones multinacionales. La mayoría de las veces, la paz es simplemente la ausencia de guerra. Sin embargo, la auténtica paz requiere de la creación de una fundación para el desarrollo social, político y el crecimiento económico basado en el respeto de los derechos humanos fundamentales.

Los procesos de paz y la formación de nuevos gobiernos con frecuencia implican la participación de los autores que tratan de eludir la rendición de

cuentas por las atrocidades del pasado. Sin embargo, si los que participan en las negociaciones de transición aceptan la impunidad de las violaciones como legítima, los perpetradores podrían negociar su responsabilidad por esos delitos del pasado a cambio de determinadas promesas. Los Principios de Chicago sobre Justicia Transicional da relieve al valor a largo plazo de un firme compromiso con la rendición de cuentas integradas en un plan de base amplio para la reconstrucción nacional y la reconciliación. Una serie de principios rectores que establecen claramente los compromisos fundamentales con respecto a la justicia transicional puede ayudar a los negociadores a resistir la tentación de evitar un compromiso con los temas de justicia, a fin de lograr acuerdos políticos oportunos.

Luego de un conflicto resuelto formalmente, el proceso de transición requiere intervenciones claves para garantizar la seguridad, la desmovilización de grupos armados, la reconstrucción de las instituciones estatales clave y el fomento del desarrollo económico y la estabilidad general. Estos objetivos no pueden lograrse simultáneamente o aplicarse rápidamente. En lugar de ello, dependerá de una serie de factores que varían de un conflicto a otro y están a menudo vinculados con la ayuda de la comunidad internacional y su voluntad de contribuir conocimientos y recursos.

Un enfoque serio de la justicia transicional requiere equilibrar apremiantes exigencias morales de la acción con un reconocimiento de las limitaciones prácticas y políticas que caracterizan los contextos de transición. Esto es particularmente cierto con las secuelas de los conflictos y del autoritarismo, donde las naciones se enfrentan a menudo con la infraestructura colapsada, la inseguridad, la presencia de grupos armados, una población traumatizada, una economía devastada, la pobreza endémica y un gobierno de transición con recursos limitados.

Los Principios de Chicago sobre Justicia Transicional reconocen que los sistemas jurídicos en estos contextos son, a menudo, inexistentes o disfuncionales y que las operaciones de mantenimiento de la paz por lo general no son adecuadas para hacer frente a las demandas de las víctimas y a otras necesidades de la justicia. Establecer el orden social y la base de gobierno en tales contextos representa un serio desafío para los actores nacionales e internacionales.

Es esencial que el Estado de derecho aplique estrategias formales inmediatamente después de que se establezca la paz y que haya suficiente financiación y apoyo internacional. Los esfuerzos de reconstrucción deben ser administrados con gran sensibilidad respecto de los compromisos fundamentales de la justicia transicional. Esto fomenta una mayor integración de las políticas, así como un reconocimiento de que la reconstrucción de una sociedad en la estela de destrucción es, en sí misma, un acto de reconciliación y un modo de búsqueda de la justicia.

La aplicación de la justicia transicional siempre tiene políticas controversiales, tanto a nivel nacional como internacional. Si bien las características específicas de cada intervención son necesariamente objeto de debate, la visión global de la justicia transicional debe estar siempre centrada en las víctimas en relación con la reconciliación social y no en objetivos a corto plazo, sino en un firme compromiso moral y legal con los derechos humanos fundamentales.

#### **4.Desarrollo de un plan comprensivo**

Un diseño adecuado de justicia transicional requiere de un alto grado de flexibilidad y de un compromiso con la evolución y las demandas específicas de la realidad local. Las políticas de transición deben tener un alto grado de legitimidad y requieren de una voluntad política por parte de los líderes dentro y fuera del gobierno.

Si bien la rendición de cuentas es el ideal a cumplir, esto rara vez es práctico o posible. Por esta razón, el éxito de la justicia transicional requiere de un compromiso creativo con la realidad política. Luego del conflicto, siempre debe buscarse estrategias para maximizar la rendición de cuentas y minimizar la impunidad. Una adecuada estrategia de justicia transicional permitirá revelar la verdad, la reconciliación y proporcionar la reparación total y completa lo mejor posible y enfrentar la violencia del pasado con un proceso abierto, transparente, veraz y oportuno.

El desarrollo de la justicia transicional exige que las estrategias de los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los refugiados, los ancianos, los desamparados y las minorías religiosas o étnicas, estén provistos de una protección especial y los medios adecuados para participar en el proceso de abordaje del pasado. En particular, los programas deberían establecerse con una clara comprensión de la naturaleza la violencia de género y de las

necesidades especiales de las mujeres, ya sea como viudas, tutoras o líderes de la comunidad.

Después del postconflicto se requiere de una gran sensibilidad hacia el contexto social y cultural y una clara comprensión de los intereses políticos locales. Los políticos necesitan participar en las consultas nacionales y locales y requieren del importante apoyo de las organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios, líderes tradicionales o tribales, organizaciones religiosas y otros. El proceso de reconstrucción del sistema de justicia debe llevarse a cabo con el compromiso de acoger adecuadamente las necesidades y el aporte local.

Al igual que los conflictos surgen de distintos temas locales producto de diferentes tipos de represión y violencia, la situación varía drásticamente en el postconflicto. La reconstrucción de las secuelas de un conflicto internacional difiere de la reconstrucción de un conflicto interno. Además existen distinciones entre los conflictos de carácter étnico o religioso, o la transición política tras la caída de un régimen tiránico.

El postconflicto también queda comprometido con los procesos que lo pusieron bajo control. Algunos conflictos finalizan con la abrumadora victoria de una parte sobre otra que se impone para gestionar y ejecutar la reconstrucción nacional. Si bien ello puede simplificar la creación de estrategias para hacer frente a la violencia pasada, promueve un desequilibrio de intereses que puede influir negativamente en la creación de políticas justas e imparciales. Otros conflictos finalizan por medio de acuerdos negociados que a menudo reflejan las demandas y necesidades de diversas partes, pero también presentan sus propios retos que varían enormemente. Acuerdos negociados son las situaciones que afectan equitativamente a las partes del conflicto que asumen el poder. Además, una variedad de temas y grupos externos pueden desempeñar un papel importante en la configuración de soluciones pacíficas.

Los sufrimientos derivados de los regímenes autoritarios y represivos durante los conflictos de violencia - sobre todo relacionados con situaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, masacres, tortura institucionalizada y otras graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos - son, en última instancia, temas de mucho debate. En primer lugar, no existe verdadera reparación de estos actos brutales. Sin embargo, a raíz de los conflictos, las sociedades y los gobiernos deben reconocer los sufrimientos

y tomar medidas para resolver las reclamaciones de justicia producto de la violencia pasada. Después del postconflicto surge una profunda necesidad humana de reconocer la verdad y reparar el sufrimiento por medio de la rendición de cuentas como proceso constructivo para el futuro.

Lo positivo es que sigue siendo posible mejorar la respuesta mundial respecto de las violaciones del pasado a los derechos humanos y el derecho humanitario. Sin embargo, un cambio sustancial transicional requiere voluntad política, recursos y compromisos a largo plazo. Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional alientan un enfoque global e integrado para hacer frente a las atrocidades del pasado que impliquen una acción rápida, la planificación a largo plazo, las consultas nacionales, la participación de diversos grupos, la sensibilidad con el contexto local y la cultura, una amplia reforma institucional y una perspectiva interdisciplinaria nacional e internacional a la vinculación de la justicia, la paz y la reconciliación.

# **Los Principios de Chicago sobre Justicia Transicional**

## **Parte I Fundamentos**

### **FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

El sufrimiento humano y la demanda por acceso a la justicia – Las violaciones de los derechos humanos y al derecho humanitario producen daño, sufrimiento y pérdida y los Estados deben atender las demandas de justicia que se derivan de estos actos. Sobre el derecho internacional - Tratados internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario; el esbozo de las normas básicas de las obligaciones fundamentales que constituyen la base de la lucha contra la impunidad y apoyo a la rendición de cuentas por violaciones durante el pasado.

La rendición de cuentas, la paz y la democracia - La paz, la democracia y la estabilidad política después de los conflictos y de la represión cuando los Estados se han servido de ellas para cometer violaciones en el pasado. Enfoque centrado en las víctimas - Las políticas que buscan justicia por las violaciones del pasado deben centrarse en los derechos de las víctimas a los recursos y las reparaciones. Contexto específico de las estrategias - estrategias específicas que se ocupan de violaciones durante el pasado deben diseñarse e implementarse con una gran sensibilidad social, cultural, histórica y política. Carácter interdisciplinario y de largo plazo – Complejidad del abordaje de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario durante el pasado; proceso multifacético, interdisciplinario que requiere una amplia visión de largo plazo.

### **DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

Coordinación de estrategias diversas - la justicia transicional pueden ser implementada por medio de una serie de estrategias interdisciplinarias, entre ellas: actuaciones judiciales, comisiones de la verdad, reparaciones, investigación, sanciones y medidas administrativas, conmemoración, educación y archivos, grupos afectados -indígenas y religiosos-, enfoque de reforma institucional. Si bien las estrategias específicas pueden ser aplicadas

con éxito por sí solas, los grandes objetivos de la justicia transicional están mejor atendidos a través de un enfoque coordinado, coherente y global.

Las responsabilidades de los Estados y la cooperación internacional - Estados directamente afectados por la violencia han asumido la responsabilidad primordial de aplicar estrategias de justicia transicional. Estados miembros podrán beneficiarse de una reflexión sobre las experiencias de otras sociedades con postconflicto, así como de apoyo y asistencia de expertos internacionales, instituciones y organizaciones. Estos procesos suelen requerir la cooperación, apoyo financiero y asistencia técnica por parte de la comunidad internacional.

La integración de los grupos vulnerables – el postconflicto requiere de estrategias de justicia representativas e inclusivas como sea posible y deben exhibir especial sensibilidad hacia los grupos vulnerables, incluidos los niños y niñas, minorías étnicas y religiosas y otras.

Consultas nacionales y participación de la víctima - El éxito de la justicia transicional depende de las estrategias de las consultas nacionales públicas y de la participación de la sociedad civil y de las víctimas y sus familiares. La naturaleza de la violencia de género – Las estrategias del postconflicto deben reconocer y abordar la cuestión de género, la violencia política y las necesidades especiales de las mujeres, ya sea como viudas, tutoras o lideresas de la comunidad. Sensibilidad a las necesidades locales y conocimiento de las limitaciones – la justicia transicional debe responder a las necesidades locales y al compromiso con el carácter y el impacto de los conflictos. Los programas y políticas se benefician del equilibrio entre los intereses locales, el reconocimiento social, económico, político y logístico y el fomento de limitaciones y expectativas razonables entre las víctimas y la sociedad en general.

Importancia de la seguridad interna –La justicia transicional requiere de un firme compromiso para establecer la seguridad interna y un medio ambiente seguro con relativa estabilidad política, libre de amenaza y violencia.

Duración y enfoque de políticas específicas– Mientras el éxito de políticas específicas aclara el mandato sobre el enfoque y la duración, la justicia transicional es la mejor alternativa para involucrar un proceso con acciones diversas que juegan un papel esencial dentro de los diferentes estadios de la reconstrucción y la reconciliación nacional.



Rendición de cuentas y transparencia – La implementación y el financiamiento de las estrategias transicionales deben hacerse de manera transparente que incluya la rendición de cuentas individual e institucional. Estos procesos se benefician de comunicación, consulta y divulgación pública; auditoría independiente, sanciones apropiadas y otros medios de apoyo de programas con independencia y credibilidad.

Prevención – Los Estados deben obligarse a instrumentar el enfoque social, político y económico de las políticas diseñadas para evitar la reocurrencia de esos hechos. Ello requiere un amplio apoyo en la defensa de los derechos humanos, monitoreo cuidadoso de los distintos estadios del conflicto y la voluntad de adoptar acciones apropiadas. Es sólo mediante acciones concertadas del Estado que se puede incrementar la vigilancia global y la coordinación internacional respecto de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario como prevención.

## **Parte II – PRINCIPIOS**

### **PRINCIPIO 1 – INVESTIGACIÓN, PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**LOS ESTADOS DEBERÁN JUZGAR A LOS PRESUNTOS AUTORES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO HUMANITARIO.**

**TRIBUNALES Y JURISDICCIÓN.**

Primacía de los tribunales nacionales - Los Estados tienen jurisdicción primaria para investigar las violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario que han ocurrido dentro de su territorio. Los Estados podrán crear los mecanismos jurídicos específicos para hacer frente a las violaciones del pasado sobre la base de las normas nacionales e internacionales. Los tribunales penales internacionales y los tribunales nacionales de otros países sólo pueden ejercer su jurisdicción cuando los tribunales nacionales no pueden ofrecer garantías suficientes de independencia e imparcialidad o no quieren o no pueden comprometerse con una acción judicial efectiva.

Tribunales nacionales e internacionales mixtos. - En caso de que los tribunales nacionales no puedan juzgar las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, sin apoyo o asistencia externa, los Estados pueden trabajar con la comunidad internacional para desarrollar sistemas híbridos que involucren el derecho nacional e internacional, personal, asistencia técnica y financiera.

Los tribunales internacionales - En caso de que los tribunales nacionales no puedan o no quieran enjuiciar violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario, y cuando no sea viable la operatividad de tribunales mixtos, esos casos pueden ser juzgados por tribunales internacionales.

Relación entre investigaciones internacionales y mixtas para fomentar la capacidad nacional. – Las investigaciones internacionales y mixtas deben estar diseñadas para apoyar la capacidad local, la construcción y el fortalecimiento de las instituciones nacionales.

Apoyo a la jurisdicción universal - Los Estados deben crear legislación y adoptar otro tipo de medidas que permitan a sus tribunales ejercer la jurisdicción universal en casos de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario de conformidad con los principios establecidos en los tratados y en el derecho internacional consuetudinario.

### **COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Divulgación de información sobre violaciones de derechos humanos - Los Estados deben

cooperar entre sí y con las organizaciones internacionales en la conservación, la recolección y divulgación de información relativa a graves violaciones de los derechos humanos y al derecho humanitario y otras cuestiones pertinentes con la justicia transicional. Los Estados deben cooperar con el suministro de información de los archivos del gobierno así como de otras fuentes.

Las investigaciones - Los Estados deben cooperar entre sí y ayudar a las organizaciones internacionales, tribunales y entidades relacionadas con las investigaciones. Los Estados deben divulgar y poner a disposición información y las pruebas relacionadas con las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Extradición - Cuando así se solicite, los Estados deben extraditar o entregar, para efectos de enjuiciamiento, a las personas que se encuentren en su territorio y se presume que han cometido graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Los Estados están obligados a extraditar a esas personas solo en caso de que los Estados requirentes tengan tribunales que cumplan con los principios del debido proceso y acaten las normas jurídicas internacionales en la materia.

La ejecución de sentencias extranjeras - Los Estados deben apoyar las estrategias de justicia transicional y las sentencias de otras jurisdicciones en relación los presuntos responsables de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluida la restricción de viajes, el embargo de activos y otras acciones destinadas a fomentar la rendición de cuentas y la realización de la justicia.

## INVESTIGACIÓN

La imparcialidad y la independencia – Los Ministerios Públicos (Fiscales) y los tribunales deberán tener un alto estándar de competencia e independencia.

La investigación y la procuración de justicia. – Los Estados deben investigar las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas en su territorio relacionadas con personas bajo la jurisdicción interna. Cuando las investigaciones confirmen la validez de esas acusaciones, los Estados deben elaborar estrategias adecuadas de enjuiciamiento.

Respeto al debido proceso - los Estados deben actuar de buena fe y de conformidad con los principios del debido proceso para llevar a cabo las investigaciones y los procesos.

Non bis in idem (prohibición de procesar a una persona absuelta por los mismos hechos). - Los Estados no pueden condenar a una persona por los mismos hechos si ya ha sido absuelta, salvo que la primera investigación para determinar su responsabilidad individual fue realizada de manera impropia.

Protección de testigos - Los Estados deben proteger a los testigos, a los miembros de su familia y a otras personas que puedan ser perjudicados como resultado de su cooperación con las investigaciones y los procesos.

Protección para los procesos y para el personal involucrado. - Los Estados deben salvaguardar los procesos judiciales y brindar protección a los asesores legales, a los funcionarios judiciales y al personal que pueda ser perjudicado como consecuencia de su participación en las investigaciones y en esos procesos.

Divulgación pública. –Las autoridades respectivas deben implementar un componente de sensibilización pública para garantizar que la población en general tenga conocimiento de este tipo de procesos, de su estructura y de los posibles beneficios para las víctimas, sus familias, las comunidades y la sociedad en general.

## OBSTÁCULOS O LÍMITES A LA DEFENSA

No deben existir excepciones o limitaciones que protejan a los perpetradores de las acusaciones.- No pueden utilizarse limitaciones que obstaculicen la investigación de delitos como genocidio y violaciones graves a los derechos humanos, crímenes de guerra y delitos contra la humanidad.

"La obediencia debida a órdenes" no es una defensa con validez legal – La obediencia a una orden superior no puede ser alegada como defensa legal en tribunales nacionales, internacionales u otras instancias decisorias. Por el contrario, obedecer las órdenes puede ser considerado para la determinación de sanciones penales o civiles.

Los jefes son legalmente responsables - A raíz de la doctrina de la responsabilidad jerárquica, las personas que ocupan puestos de autoridad serán legalmente responsables por las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas por las personas que operan bajo su control efectivo.

No puede haber inmunidad o protección judicial para Jefes de Estado. –Los Jefes de Estado vinculados con autores de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario no se beneficiarán con inmunidad estatal, diplomática o de cualquier otra forma de protección jurídica.

No cabe el asilo para proteger a los perpetradores denunciados- los Estados no proporcionarán asilo o protección a las personas que hayan cometido o que están acusadas de haber cometido graves violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario.

## DERECHOS DE LAS SUPUESTOS ACUSADOS O CONDENADOS.

El respeto de los derechos de los acusados - Los alcances de la justicia transicional involucran también el respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los acusados o condenados por la comisión de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Derechos de los inculcados – Los Estados deberán proveer a los acusados de las debidas garantías procesales internacionalmente aceptadas, entre ellas: la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad; juicio llevado a cabo mediante un tribunal

competente, independiente e imparcial establecido por la ley; información clara y detallada sobre los hechos que se acusan; tiempo y medio suficientes para el ejercicio de su defensa por parte de un abogado de su elección; juicio pronto y oportuno sin retardos injustificados; asistencia jurídica gratuita si es necesaria; derecho a ofrecer testigos propios y a interrogar a otros; derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo.

Irretroactividad de la ley - Los actos u omisiones que no constituían delito bajo el derecho nacional o internacional al momento en que se cometieron no podrán ser objeto para el procesamiento. Los Tribunales no pueden imponer una pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Derechos de las personas privadas de libertad.- Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto de su dignidad inherente de conformidad con las normas internacionales.

#### DISCRECIÓN ESTATAL PROCESAL.

La estrategia de investigación. –Debido a la imposibilidad de procesar a todos los presuntos autores, los Estados deben diseñar una estrategia fiscal adecuada. Los Estados deben ejercer gran cuidado y discreción en la identificación y determinación de responsabilidad de los perpetradores y no hacer uso de criterios selectivos o discriminatorios.

Importancia de la persecución de agentes de alto nivel - Los objetivos de la justicia transicional deben enfocarse también a procesos contra agentes de alto nivel que han dirigido a los agentes responsables de la planificación y ejecución de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Posibilidad de atrasos procesales. – Los Estados pueden retrasar los procesos por períodos de tiempo razonable para respetar el debido proceso, garantizar la seguridad y la autoridad judicial y desarrollar la capacidad institucional. Esas decisiones de retardo deben hacerse teniendo en cuenta los derechos de las víctimas, los derechos de los presuntos autores y el posible impacto negativo en las pruebas y testimonios fidedignos.

Enjuiciamiento de niños soldados y de personas menores de edad - Los Estados deben actuar con cautela en relación con el enjuiciamiento de los niños soldados y otras personas menores de edad que presuntamente hayan cometido delitos y deben considerar la importancia de su rehabilitación y reintegración. Cuando los Estados procesen a personas menores de edad deberán respetar las normas internacionales en materia de niñez y adolescencia.

#### CORTES Y TRIBUNALES MILITARES.

No se permite el uso de los tribunales militares y tribunales. - Los Estados no deben utilizar las Cortes o Tribunales Militares para enjuiciar a militares, miembros policiales o agentes de los servicios de inteligencia o de fuerzas paramilitares que estén involucrados en violaciones graves de los derechos humanos o del derecho humanitario cometidas contra

civiles.

## AMNISTÍA

Amnistía - Los Estados no podrán conceder amnistías para absolver a los perpetradores responsables de genocidio y graves crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad.

Sentencias deficientes u otras acciones similares.- Los Estados no podrán expedir sentencias u otras acciones que limiten injustamente las penas por graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

La amnistía como requisito previo a la finalización de los conflictos - Los Estados deben limitar el otorgamiento de la amnistía a las circunstancias en que tales medidas sean estrictamente necesarias para negociar el final de un conflicto, con sujeción a las obligaciones derivadas del derecho internacional.

Vinculación de la amnistía con la rendición de cuentas. - Los Estados que ofrecen amnistía u otros mecanismos para reducir la responsabilidad jurídica por los delitos cometidos en el pasado serán sometidos a examen por el derecho internacional. Los Estados deben garantizar que las políticas de amnistía están vinculadas a mecanismos específicos de rendición de cuentas para desalentar la impunidad y lograr los objetivos de la justicia transicional. La amnistía es más aceptable cuando se establece para beneficio de perpetradores de bajo rango, los niños soldados, los responsables de delitos menos graves y los que se ven obligados a cometer esas violaciones.

Resolución de las reclamaciones individuales.- Los Estados que proporcionan amnistía u otros mecanismos de reducción de la responsabilidad jurídica por los delitos cometidos en el pasado deben favorecer los sistemas que permitan la resolución de las reclamaciones individuales.

**PRINCIPIO 2 – BUSQUEDA DE LA VERDAD E INVESTIGACIONES POR LOS DELITOS DEL PASADO. LOS ESTADOS DEBEN RESPETAR EL DERECHO A LA VERDAD Y FOMENTAR LAS INVESTIGACIONES DE COMISIONES DE LA VERDAD Y OTRAS INICIATIVAS SIMILARES POR LAS DENUNCIAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.**

## DERECHO A LA VERDAD.

Violaciones Generales. - Las víctimas, sus familias y la sociedad en general tienen derecho a saber la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario del pasado. Todos ellos tienen el derecho a la información general sobre las pautas de violaciones sistemáticas, la historia del conflicto y la identificación de los responsables de las violaciones pasado.

Violaciones Específicas. - Las víctimas y sus familiares tienen derecho a recibir información específica sobre violaciones de impacto directo, incluidas las circunstancias en que ocurrieron esas violaciones y el paradero de las personas desaparecidas y de sus restos.

## COMISIONES DE LA VERDAD.

Las comisiones de la verdad.- Las investigaciones de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario del pasado son comúnmente realizadas por entidades temporales ad hoc, no judiciales, creadas de manera oficial conocidas como las comisiones de la verdad. Las comisiones de la verdad proporcionan un mecanismo importante para abordar el derecho a la verdad de las víctimas, sus familias y la sociedad en general. Las comisiones de la verdad pueden ser creadas a través de la legislación, los tratados de paz, decretos u otros actos jurídicos que comúnmente definen un mandato oficial.

Objetivos de las comisiones de la verdad. - Las comisiones de la verdad cumplen con una serie de objetivos relacionados entre sí, incluyendo: el establecimiento de un registro histórico preciso de las violaciones del pasado; la determinación de la responsabilidad individual u organizacional de los hechos; un debate sobre la historia oficial donde las víctimas puedan ser reconocidas y escuchadas; desafío a la impunidad mediante la recomendación de formulación de políticas de investigación; facilitar la reconciliación nacional y el abierto reconocimiento de irregularidades y recomendar las reparaciones, reformas institucionales y otras políticas.

La imparcialidad y la independencia. - Las comisiones de la verdad serán imparciales e independientes. Una vez que una comisión de la verdad se crea, no deberá haber fuerzas externas que interfieran con su composición, estructura o funcionamiento. Los Comisionados y el personal deben gozar de los privilegios e inmunidades necesarias para su protección mientras desarrollan su trabajo de investigación.

Consulta pública y a las víctimas. - La decisión de establecer una comisión de la verdad, definir su mandato y determinar su composición, debe ser seguida de las consultas públicas que incluyan las opiniones de las víctimas y de sus familiares.

Posibles vínculos con una acción judicial. - Las comisiones de la verdad no son tribunales judiciales, pero pueden apoyarse en el ejercicio de acciones legales, ya sea civiles o penales. Sin embargo, los vínculos con los procesos judiciales deben estar cuidadosamente diseñados para mantener las protecciones fundamentales del debido proceso y no deben comprometer la imparcialidad, la independencia o la competencia de la comisión de la verdad.

Composición de las comisiones de la verdad - Las comisiones de la verdad se componen en general de comisionados cuya selección apoya la credibilidad y el éxito del organismo de investigación. Los comisionados deben ser personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad. Las comisiones de la verdad requieren de personal profesional interdisciplinario que incluya abogados, científicos sociales, investigadores, analistas, profesionales de la salud mental, expertos forenses, especialistas y otros. Las comisiones de la verdad se benefician del nombramiento de comisionados y de personal que sea representativo de todo tipo de minorías étnicas, religiosas y de la composición social de la nación, así como de una representación adecuada de mujeres.

## FUNCIONAMIENTO Y METODOLOGIA DE COMISIONES DE LA VERDAD

Funcionamiento básico y metodología. - Las comisiones de la verdad requieren una definición clara del periodo de tiempo de la investigación que realizarán, la duración de sus actividades, el alcance y enfoque de su investigación y sus facultades de investigación.

Enfoque Variado- Las comisiones de la verdad pueden investigar y emitir conclusiones sobre: rendición de cuentas de las violaciones del pasado, individuales y grupales; la historia del conflicto social, político, económico y político; las causas del conflicto y la influencia de los gobiernos extranjeros y las políticas internacionales. Las comisiones de la verdad también pueden presentar múltiples interpretaciones de la "verdad" que incluyen el sentido de la experiencia subjetiva y otras concepciones jurídicas más tradicionales sobre los hechos y las pruebas.

Metodologías.- Las metodologías de las comisiones de la verdad varían de una a otra, aunque prácticamente todas llevan a cabo entrevistas con las víctimas, sus familiares, los testigos, los autores y expertos. Muchas comisiones se reúnen y analizan los documentos de los organismos del Estado, las fuerzas armadas, los grupos insurgentes, los partidos políticos y gobiernos extranjeros. Las comisiones de la verdad comúnmente crean bases de datos para ayudar en el análisis, estudios de casos, realizar exhumaciones y revisar las cuestiones temáticas pertinentes a su mandato. Las comisiones de la verdad generalmente verifican los datos recopilados, pero lo hacen de una manera distinta de las normas probatorias utilizadas en los procesos judiciales.

Autoridad para entrevistar. - Las comisiones de la verdad se benefician de una amplia autoridad para realizar entrevistas y recopilar información que puede incluir poderes de citación.

Respeto y protección de testigos. - Las comisiones de la verdad deben respetar los derechos de los testigos y deben abordar cuestiones relacionadas con su seguridad por medio de la comunicación de los posibles riesgos y seleccionar y garantizar un entorno seguro durante la entrevista, tomando las medidas de confidencialidad y seguridad de los testigos.

Derecho de respuesta a los acusados.- En caso de que las personas que se vean afectadas por una acusación, la comisión de la verdad les debe proporcionar la oportunidad de confrontar o refutar las pruebas ofrecidas en su contra, ya sea de manera personal, por escrito o por medio de representantes designados.

Determinar la responsabilidad por la violencia del pasado.- Las comisiones de la verdad deben tratar de determinar la responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos y derecho humanitario durante el pasado. Este proceso debería incluir la presentación pública de conclusiones con respecto a las partes responsables y el carácter sistemático de las prácticas represivas y puede incluir la identificación de los actores individuales e institucionales.

Divulgación pública - Las comisiones de la verdad deberían participar en las actividades de divulgación para garantizar que la población en general sea comunicada sobre su



actividades, sus mandatos y los posibles beneficios para las víctimas, sus familiares, las comunidades y la sociedad en general. Las comisiones de la verdad deberían garantizar un amplio acceso del público a través de actividades como la apertura de varias oficinas, el envío de personal a todo el país y la celebración de reuniones públicas.

Enlace con la reconciliación social.- Muchas comisiones de la verdad son un enlace entre la investigación formal y los procesos de reconciliación social, incluida la mediación y encuentros entre víctimas y victimarios. Algunas comisiones también pueden utilizar formas no judiciales o cuasi judiciales para el reconocimiento de la responsabilidad, la rendición de cuentas y el establecimiento de las penas.

## PRESENTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Responsabilidad de presentar públicamente las conclusiones. - Las comisiones de la verdad tienen la responsabilidad de presentar sus conclusiones a la opinión pública, generalmente a través de un informe final escrito. También pueden recurrir a otros medios como la radio, la televisión y otros medios de comunicación populares. Los resultados de las comisiones de la verdad deben ser presentados de una manera que sea fácilmente accesible a todo el público.

Responsabilidad de formular recomendaciones - Las comisiones de la verdad deben hacer recomendaciones que establezcan abiertamente las responsabilidades por las violaciones del pasado, que alienten la reconciliación nacional y traten de disuadir de violaciones graves a los derechos humanos en el futuro mediante el mantenimiento del Estado de Derecho. Pueden sugerir las reparaciones, reforma constitucional o de la legislación, la reestructuración de las instituciones de seguridad y el poder judicial y diseñar políticas que promuevan el cambio social y económico. Las recomendaciones se centran generalmente en las acciones del Estado y en las instituciones, pero también pueden estar dirigidas hacia la sociedad civil, los gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales.

La responsabilidad del Estado para difundir los resultados de la comisión de la verdad. - Los Estados deben asegurarse de que los resultados de la comisión de la verdad tengan una difusión amplia y que se comuniquen a la sociedad en general. Esto puede incluir la presentación de versiones populares del trabajo de la comisión de la verdad, la traducción del material en varios idiomas, la creación de programas de radio y televisión y la inclusión de sus resultados dentro de los planes de estudios de educación pública.

Material de archivo de la comisión de la verdad.- Las comisiones de la verdad deben salvaguardar los testimonios, pruebas y materiales relacionados en los archivos que eventualmente se abran a la revisión pública.

## OTROS ORGANOS Y ACCIONES PARA LA BUSQUEDA DE LA VERDAD.

Importancia de otros órganos de investigación. - Los Estados también pueden crear otros tipos de órganos de investigación diseñados para revelar la verdad acerca de los distintos elementos de violaciones del pasado.

Objetivos de los órganos de investigación. – Organos alternativos de investigación podrían examinar otros eventos que, por ser muy específicos o muy generales, no pueden ser cubiertos por comisiones de la verdad, como por ejemplo, el papel de las organizaciones profesionales en general y otras cuestiones históricas.

Investigaciones no oficiales. - Las organizaciones privadas, tales como grupos religiosos y las asociaciones profesionales, pueden presentar investigaciones de violaciones del pasado a fin de contribuir con la búsqueda de la verdad y el apoyo después del postconflicto.

Exhumaciones. - Los Estados deben apoyar las exhumaciones de cementerios clandestinos y sitios en los que se encuentren los restos de las víctimas y deben ayudar en las investigaciones judiciales adecuadas, así como en la realización de actividades culturalmente sensibles durante los respectivos sepelios.

## ARCHIVOS RELACIONADOS CON LAS VIOLACIONES DURANTE EL PASADO

Creación de archivos - Se alienta a los Estados a trabajar con la sociedad civil para reunir y preservar los documentos relacionados con las violaciones del pasado que se encuentren en instituciones gubernamentales como la policía, el ejército y los servicios de inteligencia, así como de otras fuentes.

Gestión de archivos - Se recomienda que los archivos estén organizados y sistematizados por profesionales. Deben utilizarse medidas técnicas y establecer sanciones para aquellas personas que traten de destruirlos, removerlos, ocultarlos o falsificarlos, sobre todo si lo hacen con el fin de generar impunidad.

Acceso a los archivos – El Acceso a los archivos debe estar sujeto a restricciones razonables destinadas a proteger la privacidad, la confidencialidad y seguridad de las víctimas y de otras personas, pero nunca con el propósito de censura.

Derecho de los acusados para responder a la información dispuesta en los archivos - Las personas tienen derecho a saber si su nombre aparece en los archivos estatales y debe contar con la oportunidad de impugnar la validez formal de la información que allí se encuentra.

**PRINCIPIO 3. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, RECURSOS Y REPARACIONES. LOS ESTADOS DEBEN RECONOCER LA ESPECIAL SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO DE RECURSOS Y REPARACIONES.**

## ESPECIAL SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Definición de víctimas - Las víctimas son las personas que han sufrido daños, individualmente o de forma colectiva, incluidas lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de importantes derechos legales básicos. Las

víctimas son las que han experimentado directamente violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, así como a los miembros de sus familias inmediatas.

Prioridad de las víctimas – Los Estados se asegurarán de que las víctimas sean tratadas con compasión y respeto, y que las políticas y los programas estén diseñados con especial sensibilidad a sus necesidades. Los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la intimidad de las víctimas y sus familias.

## DERECHO DE RECURSOS Y ACCESO A LA JUSTICIA

Derecho a los recursos - Las víctimas tienen derecho a la igualdad y al acceso efectivo a la justicia, a la información relativa a violaciones y posibilidad de obtener adecuada, efectiva y rápida reparación. Los Estados respetarán el acceso a la justicia de los derechos individuales y colectivos de las víctimas. Los Estados deben conocer los recursos aplicables y facilitar las medidas legales, institucionales, diplomáticas y consulares apropiadas para promover el acceso de las víctimas a la justicia.

El acceso a la justicia – Los Estados miembros velarán porque las víctimas conozcan sus derechos y, en la medida de lo posible, tengan igualdad de acceso a efectivos, justos e imparciales recursos judiciales y administrativos.

Derecho a participar en el proceso - Los Estados deben proporcionar a las víctimas y sus familiares la oportunidad de participar en causas civiles y penales relacionadas con los procesos legales durante las violaciones del pasado como reclamantes directos, "las partes civiles," o en cualquier otra capacidad.

## DERECHO A LA REPARACIÓN

El derecho de las víctimas a la reparación - Las víctimas tienen derecho a reparación por violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Los Estados deben proporcionar a las víctimas reparaciones por los actos y omisiones derivadas de esas violaciones. Los Estados siguen siendo responsables de las reparaciones, aun cuando el gobierno directamente responsable ya no esté en funciones. Los Estados deben hacer cumplir las sentencias de reparación doméstica contra las partes responsables y hacer cumplir las sentencias extranjeras válidas. La participación de las víctimas en los procesos internacionales no debería afectar el acceso a los recursos internos.

Reparaciones por actos de particulares.- En caso de que haya particulares responsables de violaciones del pasado, deben también reparar a las víctimas. En caso de que estos actores no puedan o no quieran cumplir con sus obligaciones, los Estados deben asumir esta responsabilidad, sobre todo cuando un Estado ha sido cómplice al no tomar acción preventiva.

## TIPOS DE REPARACIONES

Tipos de reparaciones - Los Estados deben proporcionar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario con diversos tipos de reparaciones que

incluyen: restitución, indemnización, rehabilitación, y la satisfacción y garantías de no repetición. La reparación se ha estructurado de acuerdo con la legislación nacional y obligaciones internacionales.

**Restitución** – La restitución busca restablecer a las víctimas a su situación anterior al momento de haber sufrido graves violaciones. La restitución comprende: el reasentamiento en el lugar de residencia anterior; devolución de bienes confiscados y la restauración de la libertad, el empleo, la unidad de la familia, los derechos jurídicos y la ciudadanía. Los Estados deberían hacer esfuerzos especiales para asegurar que los registros de antecedentes penales se borren si han sido producto de condenas ilegítimas o políticamente motivadas por los gobiernos represivos.

**Indemnización** – La indemnización ofrece a las víctimas los pagos monetarios por daños y perjuicios, sufrimientos y pérdidas resultantes de violaciones del pasado. La indemnización incluye los pagos por: daño físico, mental, pérdida económica, la educación y las oportunidades sociales, daños a la reputación y dignidad y los costos relacionados con la asistencia jurídica gratuita, la asistencia de expertos, médicos y otros expertos en salud mental y ciencias sociales.

**Rehabilitación** – La rehabilitación ofrece servicios a las víctimas para hacer frente a los efectos de violaciones del pasado, entre ellos: la atención médica y psicológica, servicios sociales, educación, capacitación laboral y asistencia jurídica. Los Estados deben prestar especial atención en la prestación de rehabilitación a los niños víctimas, los hijos de las víctimas y los niños soldados.

**Satisfacción y garantías de no repetición** – La satisfacción y las garantías de no repetición se refiere a que las víctimas tengan información y servicios para hacer frente a la persistencia de los efectos de las violaciones del pasado y prevenir futuras violaciones. Estas acciones comprenden el suministro de información sobre las víctimas: datos de las personas fallecidas, incluida la ubicación de fosas clandestinas, los desaparecidos y las circunstancias de su desaparición y los niños secuestrados. Los Estados también deberían poner en práctica medidas para poner fin a la continuación de violaciones, tales como la reforma institucional y la creación de condiciones para prevenir futuras violaciones.

## OTROS ASPECTOS DE LAS REPARACIONES

**Proporcionalidad, alcance e impacto** – Las reparaciones deben ser proporcionales a la naturaleza de la violación y el daño sufrido. Los Estados deben velar porque las reparaciones sean distribuidas equitativamente a todas las víctimas.

**Reparación moral** - Reparaciones morales, tales como conmemoraciones y homenajes pueden ayudar en la reconciliación social, llenar vacíos entre las víctimas y la comunidad en general y el apoyo individual y comunitario para la curación de las heridas.

**Disculpas** - Disculpas de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas pueden fomentar el entendimiento social, facilitar el proceso de reconstrucción nacional y permitir que el perdón por parte de las víctimas y sus familias.

#### PRINCIPIO 4 – “VETTING”, INHABILITACIONES, SANCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. LOS ESTADOS DEBERÍAN APLICAR POLÍTICAS DE INHABILITACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Vetting – “Vetting” o la inhabilitación impide a los perpetradores de violaciones del pasado participar en el gobierno o en puestos oficiales. La inhabilitación puede operar durante un período determinado de tiempo o puede ser para toda la vida. Las políticas de investigación, las sanciones administrativas y las medidas destinadas a castigar a los culpables y prevenir futuras violaciones permiten distinguir al nuevo gobierno de los regímenes represivos anteriores debido a que expresan un apoyo claro a la rendición de cuentas y a los derechos humanos fundamentales.

Proporcionalidad, alcance y efectos - Los Estados deben garantizar que las políticas de investigación y las sanciones sean proporcionales a la responsabilidad por las violaciones del pasado con lo que se establece un enlace y un compromiso con la rendición de cuentas y con los compromisos a largo plazo de la reconciliación nacional y la paz.

Métodos – Los Estados pueden desarrollar sistemas institucionales para la investigación de inhabilitaciones, sanciones y medidas administrativas mediante los tribunales judiciales o instancias administrativas. Los Estados podrán aplicar inhabilitaciones por medio de procesos públicos o confidenciales.

Control de las fuerzas militares, de inteligencia y de seguridad - Los Estados deben hacer esfuerzos especiales para determinar la responsabilidad individual de los militares, de los agentes de inteligencia y otro personal de seguridad por graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Aquellos que tengan mayor responsabilidad deben ser excluidos de participar en el gobierno o en las fuerzas de seguridad, sobre todo funcionarios de alto rango que hayan planeado, instigado, ordenado o cometido violaciones.

Inhabilitación de líderes políticos - Los Estados deben limitar la participación en el gobierno y en las instituciones políticas a los dirigentes que hayan planeado, instigado, ordenado o cometido graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Esto es especialmente importante para funcionarios gubernamentales y de los partidos políticos de más alto nivel.

Inhabilitación de actores no estatales - En caso de que los actores no estatales estén desarmados, desmovilizados y reinsertados en la sociedad, deben ser sometidos a políticas de inhabilitación similares a los agentes estatales. Deben adoptarse medidas para garantizar la cooperación de los países que contribuyeron a la creación y el desarrollo de esos grupos, especialmente a través de apoyo financiero o logístico.

Inhabilitación de jueces - Los Estados deben elaborar políticas adecuadas para inhabilitar a los jueces que estuvieron ligados con anterioridad a los regímenes represivos, en particular los relacionados con la comisión, apoyo o permisión de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Sanciones y medidas administrativas - Los Estados deberían considerar la posibilidad de adoptar sanciones y medidas administrativas para los individuos responsables de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, tales como la revocación de las licencias profesionales o el rechazo de beneficios públicos.

Respeto al debido proceso - Todos los individuos sujetos a inhabilitación y a otras sanciones civiles no penales civiles y administrativas, deben tener acceso a medidas apropiadas y razonables para la protección de debido proceso.

Relación con las investigaciones – Las inhabilitaciones, sanciones y medidas administrativas que pueden aplicarse junto con los procesos se impondrán automáticamente sobre la base de una constatación de la responsabilidad penal.

## PRINCIPIO 5 - CONMEMORACION, EDUCACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

LOS ESTADOS DEBEN APOYAR PROGRAMAS OFICIALES E INICIATIVAS POPULARES EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS PARA EDUCAR A LA SOCIEDAD CON RESPECTO A LA VIOLENCIA POLÍTICA PASADA Y PRESERVAR LA MEMORIA HISTÓRICA.

### CONMEMORACIÓN

Objetivos de la conmemoración – Debe conmemorarse el honor, la dignidad, el sufrimiento y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas, así como el combate del sufrimiento de las personas, las comunidades y la sociedad en general. De forma individual y nacional, la conmemoración puede contribuir a reparación y la reconciliación.

Tipos de conmemoración – La conmemoración puede incluir actos oficiales patrocinados por el Estado, y las acciones pueden variar en su alcance, impacto y visibilidad, así como actos no oficiales que reflejen acciones individuales, de grupos y de la comunidad. Esos procesos incluyen: construcción de monumentos, estatuas y museos; lugares de conmemoración como prisiones antiguas, sitios de conflicto o campos de concentración y actividades conmemorativas como la celebración de fechas oficiales de luto, cambio del nombre de calles, parques y otros sitios públicos y diversas formas de manifestaciones artísticas, sociales con la participación de la comunidad.

La participación de la víctima y el contexto específico de conmemoración - Los Estados deben comprometerse en los actos de conmemoración con la asistencia de las víctimas, organizaciones de víctimas y de otro tipo, de manera que se muestra una gran sensibilidad hacia la cultura local, el contexto y los valores.

Participación activa en el proceso de conmemoración – La conmemoración es un proceso social y político que incluye los monumentos en sí, la creación de la memoria y los cambios en el compromiso social con la memoria a través del tiempo. Los monumentos deben

concebirse dentro de un contexto de participación ciudadana, teniendo en cuenta las opiniones de las víctimas, sus familiares y de organizaciones de la sociedad civil y otras.

## EDUCACIÓN

Responsabilidad de educar - Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que la información sobre violaciones del pasado es suficiente y adecuadamente comunicada a amplios sectores de la sociedad. Los Estados deberían integrar la documentación y el análisis de esas violaciones en los programas de enseñanza nacional.

Objetivos de la educación sobre las violaciones del pasado - Los Estados deben trabajar con las víctimas, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil y otras a fin de garantizar que el público sea consciente de las violaciones del pasado como un medio de prevenir su repetición y se logre crear una cultura de respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho.

## PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Responsabilidad de preservar la memoria histórica - Los Estados tienen la responsabilidad básica de garantizar que la información sobre las violaciones del pasado esté preservada con precisión.

Objetivos de la preservación de la memoria histórica - La preservación de la memoria histórica asegura que la historia no se pierda o se reescriba, de manera que las sociedades puedan aprender de su pasado y evitar la repetición de la violencia y la atrocidad.

Estrategias - Las medidas destinadas a preservar la memoria histórica incluyen la difusión pública de los resultados de la comisión de la verdad, los programas de enseñanza pública sobre violaciones del pasado, los archivos y los esfuerzos del Estado y de la comunidad destinados a promover la concienciación en la sociedad en general.

## PRINCIPIO 6 – ENFOQUES DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACIONES A GRUPOS INDIGENAS Y RELIGIOSOS. LOS ESTADOS DEBEN APOYAR Y RESPETAR LAS TRADICIONES DE LOS GRUPOS INDÍGENAS Y DE OTROS GRUPOS RELIGIOSOS. CRITERIOS SOBRE ESAS VIOLACIONES.

Valor de las tradicionales indígenas y de los enfoques religiosos – Los enfoques de acceso a la justicia de grupos indígenas y religiosos tienen altos niveles de legitimidad local, por lo general integrados en la vida cotidiana de las víctimas, sus familias, las comunidades y la sociedad en general. A pesar de que estas prácticas están a menudo vinculadas a la sociedad al quehacer de los tribunales y de las instituciones gubernamentales, a menudo han sido ignoradas por los Estados y organizaciones internacionales.

Diversa naturaleza de estos enfoques – El enfoque del acceso a la justicia de los grupos indígenas y religiosos varía ampliamente con la cultura y el contexto. Sin embargo, estas prácticas manifiestan similitudes conceptuales, estructurales y de procedimiento con respecto a elementos clave de la sociedad local, incluyendo, la familia, la identidad de

grupo, las relaciones patrón-cliente, la solidaridad social, la participación y las normas de honor, vergüenza, dignidad y prestigio.

Respeto al debido proceso - Desde la perspectiva de los derechos humanos, estas prácticas a veces suscitan preocupación con respecto a la protección del debido proceso, la uniformidad del proceso, el castigo y los principios de la igualdad. Los Estados, la sociedad civil, las comunidades y los demás actores deben trabajar juntos para buscar un equilibrio entre la aplicación de la costumbre y la protección de los derechos humanos fundamentales.

Relación con la reparación – Los enfoques de acceso a la justicia de los rituales de los grupos indígenas y religiosos, así como los procesos colectivos deben prestar especial atención a los grupos solidarios y hacer referencia explícita a los ideales religiosos, a la historia, valores y las costumbres. Estos procesos suelen permitir reparar a la persona y a la comunidad mediante el restablecimiento de relaciones, no sólo entre las personas, sino también con Dios, con sus creencias espirituales, sus tradiciones y otros elementos dentro de un marco holístico y espiritual. Es posible que el efecto de la violencia del pasado se vincule con ese tipo de experiencias para lograr la protección cultural y la potenciación de la participación de la acción colectiva, las ceremonias, los intercambios rituales, plegarias y actos públicos de expiación.

Enlace con la reconciliación - la reconciliación social en general, requiere un reconocimiento de responsabilidad por parte de los individuos y las comunidades y la integración de las víctimas y los autores en un orden social coherente. Las prácticas indígenas y religiosas están a menudo vinculadas con un proceso de deliberación pública que incluya a respetados miembros de la comunidad y mecanismos formales de evaluación y atención de las reclamaciones de daños por medio de los castigos simbólicos, el pago o el intercambio, y las decisiones y los procesos de amplia aceptación por todas las partes.

**PRINCIPIO 7 - LA REFORMA INSTITUCIONAL Y EL GOBIERNO EFICAZ. LOS ESTADOS DEBEN BRINDAR APOYO INSTITUCIONAL A LA REFORMA DEL ESTADO DERECHO PARA RESTAURAR LA CONFIANZA DEL PÚBLICO, PROMOVER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y APOYAR EL BUEN GOBIERNO.**

## **REFORMA INSTITUCIONAL, PAZ Y RECONSTRUCCIÓN**

Objetivos de la reforma institucional – Los Estados miembros participan en las acciones para mejorar la gobernabilidad y ayudar a las instituciones para hacer frente al legado de de las violaciones. Estas acciones incluyen la reestructuración institucional, reforma del sector de seguridad, justicia y actividades de reconstrucción y apoyo a la democratización y la defensa de los derechos humanos fundamentales.

Consultas públicas y representación de los grupos vulnerables - Las reformas institucionales destinadas a apoyar la gobernabilidad responsable y la prevención de la repetición de violaciones deben desarrollarse junto con amplias consultas públicas que incluyan la participación de las víctimas, sus familiares, las comunidades afectadas y la



sociedad civil. Es esencial que estos procesos incluyan la adecuada representación de las mujeres, así como de otros grupos minoritarios y, en particular, cuando hayan sido blanco especial de las pasadas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Desarme, desmovilización y programas de resinserción - Los Estados deben velar porque el desarme, la desmovilización y la reintegración de las milicias y otros grupos armados estén vinculados a políticas de justicia después de los conflictos. Los Estados deberían reducir la disponibilidad de armas en el país y hacer esfuerzos especiales para reintegrar a los niños soldados en la sociedad.

Vincular explícitamente las reformas institucionales a la justicia transicional- Los Estados deben vincular explícitamente hacia el futuro los esfuerzos de reconstrucción y las reformas institucionales para un compromiso abierto contra las violaciones y lograr un reconocimiento oficial de los objetivos de la justicia transicional.

**INTELIGENCIA MILITAR Y LA REFORMA DE SEGURIDAD INTERIOR**  
El control de los militares, de la inteligencia y las fuerzas de seguridad nacional - Los Estados deben asegurarse de que los militares, los agentes de inteligencia y los servicios de seguridad nacional operen bajo el control civil. Los Estados deben establecer instituciones y mecanismos eficaces de supervisión civil.

Respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario – Los Estados garantizarán que el personal militar, de inteligencia y de seguridad nacional respeten los principios básicos de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Servicios de educación de los militares, agentes de inteligencia y los servicios de seguridad nacional – Los Estados velarán porque los militares, los agentes de inteligencia y de seguridad interior reciban servicios adecuados de educación sobre derechos humanos y derecho humanitario y de los principales nacionales y los principios jurídicos internacionales.

Legislación y doctrina sobre inteligencia y fuerzas de seguridad nacional - Los Estados deben garantizar que la legislación y las definiciones militares, de inteligencia y de seguridad nacional definan claramente la autoridad de estas entidades como organismos apolíticos encargados de la defensa de la soberanía del Estado y de su integridad territorial. Los Estados deben garantizar que la legislación relativa a los órganos de inteligencia y seguridad tenga claros los límites de su mandato para asegurar el sistema democrático de gobierno.

## REFORMA JUDICIAL

Garantizar el Estado de Derecho – Los Estados deben reestructurar y reformar las instituciones para garantizar una adhesión al imperio de la ley. Los Estados deben alentar la gobernabilidad y construir los cimientos de una sociedad basada en el Estado de derecho y los principios democráticos fundamentales.

Ratificar los convenios internacionales - Los Estados deben ratificar los convenios

internacionales pertinentes en relación con la defensa y protección de los derechos humanos.

Poder judicial independiente - Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar la independencia, imparcialidad y eficacia del funcionamiento del poder judicial, de conformidad con las normas internacionales del debido proceso.

Reforma o derogación de las leyes para proteger los derechos humanos - Los Estados harán las modificaciones de la Constitución y derogarán o modificarán las leyes para proteger los derechos humanos y el derecho humanitario, así como promulgar medidas legislativas y de otro carácter necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos fundamentales y proteger los procesos y las instituciones democráticas.

Enlaces con los sistemas jurídicos y la resolución de conflictos locales - Los Estados deben reconocer abiertamente el valor de las costumbre y de los sistemas jurídicos y los mecanismos locales de resolución de conflictos como elementos de la justicia transicional.

## LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Gobierno responsable – Los Estados deben combatir la corrupción como parte de una amplia política de reformas relativas a la rendición de cuentas y el buen gobierno.

Favoreciendo la transparencia - Los Estados deben garantizar la transparencia de la financiación, la gestión institucional y el desarrollo de programas de postconflicto en relación con las estrategias de justicia y otros aspectos de la política gubernamental. Las organizaciones internacionales tienen una responsabilidad especial de servir como modelos para la lucha contra la corrupción y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

## REFORMA INSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y GOBERNABILIDAD

Respeto de los derechos humanos - Los Estados deben realizar esfuerzos concertados para integrar los conceptos de derechos humanos en todos los aspectos de gobernabilidad y garantizar que las instituciones gubernamentales ejecuten ciertas políticas que apoyen los derechos humanos fundamentales, el imperio de la ley y los valores democráticos.

Protección especial de los derechos fundamentales - Los Estados deben proporcionar protección especial para las principales libertades civiles y políticas.

Vigilancia de los derechos humanos - Los Estados deben crear oficinas de Ombudsman, comisiones de derechos humanos independientes u otras instituciones cuasi oficiales destinadas a proteger y defender los derechos humanos fundamentales. Los Estados deben vigilar los conflictos internos y participar en las acciones de prevención y resolución de conflictos.

Capacitación en derechos humanos para los funcionarios del Estado - Los Estados deben garantizar que los funcionarios públicos, en particular los que participan en operaciones militares, de inteligencia, seguridad interior y los sectores judiciales, reciban capacitación

permanente en materia de derechos humanos. Los Estados deben promover la observancia de los códigos de conducta para todos los funcionarios públicos.

Remediar las desigualdades sociales y económicas a través de reformas - Los Estados deben participar en amplias reformas sociales y económicas que atiendan las causas estructurales básicas de los conflictos, entre ellos: la desigualdad económica significativa; mecanismos estructurales de marginación social, política, étnica o relacionados con las tensiones y los elementos sociales que favorecen o permiten la resolución de las controversias.

